



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO por el que se crea el **Comité Técnico Administrativo del Instituto Nacional de Migración.**

DR. FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en el artículo 125 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece como política migratoria, lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.

Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que dentro de sus atribuciones tiene las de, vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación; tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros; conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros; imponer las sanciones; llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros; presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de la Ley de Migración, respetando en todo momento sus derechos humanos; coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad de establecer mecanismos de control y vigilancia; de atender y dar seguimiento a los asuntos y necesidades prioritarias y/o de relevancia de las unidades administrativas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

PRIMERO. Se crea el Comité Técnico Administrativo del Instituto Nacional de Migración, con el objeto de controlar, vigilar, presentar, atender y dar seguimiento a los asuntos y necesidades prioritarias y/o de relevancia de las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Migración.



4

SEGUNDO. El Comité Técnico Administrativo se integrará por:

- I. Presidente.- Recaerá en la figura del Comisionado del Instituto Nacional de Migración.
- II. Secretario Técnico.- Será designado por el Presidente del CTA-INM.
- III. Vocales.- Titulares de las siguientes Unidades Administrativas:
 - Subcomisionado Jurídico del Instituto Nacional de Migración.
 - Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio.
 - Dirección General de Control y Verificación Migratoria.
 - Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación.
 - Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación.
 - Dirección General de Administración.
 - Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación.
 - Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- IV. Invitados.- Personas relacionadas con los temas a tratar en las sesiones correspondientes.

El Presidente, en cualquier momento podrá designar a la persona servidora pública, quien fungirá como suplente.

Los Vocales podrán designar a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior inmediato o como mínimo Director de Área.

El Presidente del CTA-INM nombrará a un Secretario Técnico, quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y atribuciones.

TERCERO. Al Comité Técnico Administrativo del Instituto Nacional de Migración, le corresponderá:

- I. Aprobar los Lineamientos de Operación del Comité Técnico Administrativo.
- II. Elaborar el diagnóstico de las Unidades Administrativas del INM.
- III. Controlar, vigilar, presentar, atender y dar seguimiento a los asuntos y necesidades prioritarias y/o de relevancia de las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Migración.
- IV. Determinar y, en su caso, aplicar estrategias para el seguimiento a los asuntos y necesidades prioritarias y/o de relevancia de las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Migración.
- V. Las necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité Técnico Administrativo del Instituto Nacional de Migración.



CUARTO. El Comité Técnico Administrativo del Instituto Nacional de Migración, celebrará sesiones semanalmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria las veces que sea necesario a petición de cualquiera de sus miembros.

Las invitaciones para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser notificadas con al menos un día hábil de anticipación, pudiendo utilizarse para tal efecto, medios electrónicos de comunicación.

La invitación deberá acompañarse del orden del día a desarrollar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la INTRANET del Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDO. El Comité Técnico de Administración del Instituto Nacional de Migración, deberá celebrar su primera sesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité expedirá sus Lineamientos de Operación en su Primera Sesión Ordinaria.

Ciudad de México, a los **veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve.**- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Dr. Francisco Garduño Yáñez.**- Rúbrica.